

#### REPÚBLICA DE ANGOLA MISSÃO PERMANENTE DE ANGOLA JUNTO DO ESCRITÓRIO DAS NAÇÕES UNIDAS EM GENEBRA

N.V. N.º97 /MP/CT/GE/2020

Genève, le 02 juin 2020

La Mission Permanente de la République d'Angola auprès de l'Office des Nations Unies et des autres Organisations Internationales à Genève présente ses compliments au Secrétariat du Haut-Commissariat des Nations Unies Aux Droits de L'Homme et a l'honneur de lui transmettre ci-jointes les contributions de l'Angola relatives au questionnaire sur les niveaux actuels de représentation des femmes dans les organes des mécanismes des droits de l'homme.

La Mission Permanente de la République d'Angola auprès de l'Office des Nations Unies et des autres Organisations Internationales à Genève saisit cette opportunité pour renouveler au Secrétariat du Haut-Commissariat des Nations Unies Aux Droits de L'Homme, l'assurance de sa très haute considération.

Secrétariat du Comité consultatif du Conseil des Droits de l'Hommépublique d'Angole Suisse OHCHR - Office des Nations Unies à Genève

CH-1211 Genève 10, Suisse

Courriel: hrcadvisorycommittee@ohchr.org

Télécopie : +41 22917 9011

The second secon

From North Control of the Control



# COMISSÃO INTERMINISTERIAL PARA A ELABORAÇÃO DOS RELATÕRIOS NACIONAIS DE DIREITOS HUMANOS

# CONTRIBUCIONES AL CUESTIONARIO SOBRE LOS NIVELES ACTUALES DE REPRESENTACIÓN DE LAS MUJERES EN LOS ÓRGANOS DE MECANISMOS DE DERECHOS HUMANOS

Fueron solicitadas contribuciones al cuestionario sobre los actuales niveles de representación de las mujeres en los órganos y Mecanismos de Derechos Humanos

1. ¿Los procesos estaduales permiten o incentivan la consideración de una representación equilibrada de género en lo que se refiere a la nominación y elección de especialistas para órganos de Derechos Humanos como el Comité Consultivo y los órganos de tratados? ¿Estos procesos garantizan la publicidad, transparencia y participación de organizaciones de la sociedad civil e/u otros actores?

En la República de Angola, el organismo responsable por los procesos de nominación y elección de especialistas para los órganos de Derechos Humanos es el Ministerio de la Relaciones Exteriores. La Comisión Interministerial para la Elaboración de los Informes Nacionales de Derechos Humanos (CIERNDH), que es el mecanismo nacional para la elaboración de los informes y seguimiento de las recomendaciones, contribuye en la indicación de especialistas para el área de Derechos Humanos. Fue creada a través de la Resolución nº 121/09 de 22 de Diciembre y actualizada por la Resolución 191/14 de 2 de Octubre. Está constituida por diferentes ministerios, otras instituciones la participación públicas y puede contar con Organizaciones de la Sociedad Civil.

En relación con los procesos de nominación y elección de especialistas para los órganos de Derechos Humanos, la CIERNDH divulga las noticias entre los miembros de la Comisión y otros sectores afines que trabajan en la promoción y protección de los Derechos Humanos (Organizaciones de la Sociedad Civil, Organismos Estatales, Comités Locales de Derechos Humanos e Instituciones Académicas).

En estos procesos de divulgación se insta a garantizar la igualdad de género en la presentación de las candidaturas. En algunos casos, el Ministerio de las Relaciones Exteriores divulga las candidaturas en el Jornal de Angola (periódico nacional), publicación de mayor tirada e circulación a nivel del país.

2. ¿El Estado tiene en consideración la composición de género en los órganos de los tratados o en el Comité Consultivo en el momento de la nominación o elección?

El Estado actúa en conformidad con la Constitución de la República de Angola que, en su artículo 22º contempla el Principio de la Universalidad y en su artículo 23º el Principio de Igualdad, incluyendo la elección y nominación para cualquier cargo.

Para reforzar que estos principios sean garantizados, el Código Penal aprobado en Enero de 2019 contempla penas de prisión de hasta dos años para quien practique actos discriminatorios por razones de raza, color, etnia, lugar de nacimiento, sexo, orientación sexual, enfermedad, discapacidad física o psíquica no impeditiva o condicionante, creencia o religión, convicciones políticas o ideológicas, condición u origen social o cualquier otra forma de discriminación.

Por tanto, en todos los procesos de nominación o selección, tanto nacionales como internacionales, se tiene en consideración la composición de género.

3. ¿Tiene el Estado buenas prácticas nacionales en la designación, elección y nominación de candidatos a los órganos de los Derechos Humanos, como el Comité Consultivo y los órganos de tratados? ¿Estos procesos tienen en consideración el género durante la nominación, elección o designación?

El Estado Angoleño ha participado en varios procesos de elección y nominación de candidatos a órganos de Derechos Humanos, como fue explicado más arriba, y en todos tiene acautelado y garantizado la nominación igualitaria de hombres e mujeres.

4. ¿Cómo implementa el Estado sus obligaciones en relación a la no discriminación y el derecho de las mujeres a un acceso igual a la participación, así como sus obligaciones en los términos del artículo 8 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres (CEDAW), con el objetivo de garantizar la participación de las mujeres en igualdad de condiciones con los hombres al indicar o nominar candidatos para los órganos y mecanismos de Derechos Humanos?

Tal y como ha sido explicado arriba, el Estado garantiza el principio de igualdad y no discriminación constitucionalmente. Además de las medidas legislativas implementadas en este sentido y referidas arriba, fue aprobada la Política Nacional para la Igualdad y Equidad de Género (Decreto Presidencial nº 222/13 de 24 de Septiembre), y elaboró un Plan de implementación de esta política que tiene como base el principio de igualdad y no discriminación contra las mujeres. También fueron creadas medidas de políticas contra la no discriminación y se han desarrollado colaboraciones con las organizaciones de la sociedad civil e instituciones internacionales con el objetivo de cumplir con sus obligaciones en los términos del articulo nº 8 de la CEDAW.

Estas disposiciones son cumplidas también en los procesos de selección de candidatos tanto a nivel nacional como internacional.

Cabe destacar que, en los casos en los que se registran actos discriminatorios contra las mujeres, pueden ser denunciados y los autores son responsabilizados, al igual que se hace con cualquier otro tipo de discriminación.

5. ¿Cuántas mujeres nominó el Estado para los órganos y mecanismos de Derechos Humanos en los últimos cinco años (como el Comité Consultivo o los órganos de los tratados)?

En los últimos cinco años, el Estado angoleño nominó para los órganos y mecanismos de Derechos Humanos a nivel nacional e internacional siete mujeres, siendo una para la Comisión Africana de los Derechos Humanos y de los Pueblos, que tomó posé en el año 2017.

En cuanto a los mecanismos nacionales, a título de exemplo, cuatro coordinadoras de los Comités Provinciales de Derechos Humanos (Benguela, Cuanza Norte, Cuando Cubango y Uige), una Defensora del Pueblo adjunta (NHRI) y una Secretaria de Estado para los Derechos Humanos (desde 2017).

6. ¿El Estado está tomando medidas para divulgar promover e incentivar a las mujeres para que se presenten como candidatas a los puestos de procedimientos especiales para titulares de mandatos?

Las plataformas del Ministerio de las Relaciones Exteriores y de Ministerio de la Justicia y de los Derechos Humanos, así como de las Agencias de las Naciones Unidas divulgan los procesos de candidatura, incentivando siempre a las mujeres para que se presenten.

Además, el Ministerio de la Justicia de los Derechos Humanos, en colaboración con diferentes colaboradores internacionales, está implementado un programa de Educación en Derechos Humanos, que incluye Programas Internacionales de Derechos Humanos, con el objetivo de formar a futuros candidatos a este tipo de cargos. Por ejemplo, en el programa de Master en Derechos Humanos, en los últimos cinco años, se formaron 8 personas, de las cuales 50% mujeres.

7. ¿Cuáles son las principales dificultades encontradas en su país para alcanzar el equilibrio de género en la nominación y elección de candidatos a los órganos y mecanismos de Derechos Humanos, como el Comité, órganos consultivos tratados y procedimientos especiales?

De una forma general, no hay grandes impedimentos y las mujeres han demostrado las mismas capacidades que los hombres para este tipo de cargos. Angola hasta ahora no presentó muchos candidatos en estos órganos, pero en los procesos que ha participado, siempre ha tenido en cuanta la perspectiva de género, y de hecho la única candidatura presentada hasta ahora ha sido la de una mujer y fue elegida.

8. ¿Existen buenas prácticas del Estado o de otras partes interesadas que garantizan la paridad de género? En caso afirmativo, ¿puede informarnos sobre estas prácticas?

La Ley dos los Partidos Políticos, en su articulo 20° sobre el Estatuto y Programación, en la línea m) afirma que los Estatutos de los Partidos deben incluir obligatoriamente las reglas que estimulen la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, así como la representación de género no inferior al 30%, en sus órganos directivos y en todos los niveles.

Angola también adhirió el Protocolo de la SADC sobre Género y Desarrollo que prevé la cuota del 50% de mujeres en los Cargos Públicos.

Un ejemplo de buena práctica en lo que se refiere a la paridad de género y que podemos indicar aquí se encuentra en el órgano legislativo angoleño. El Parlamento tiene cuatro vice-presidentes de mesa, de los cuales dos son mujeres y dos hombres. Además de lo citado arriba, sobre la indicación de una mujer para Comisaria Africana de Derechos Humanos.

9. ¿Existen recomendaciones a los Estados, organizaciones internacionales u otras entidades que quiera compartir para fortalecer este informe?

Que se establezcan programas para apoyo y empoderamiento de las mujeres para que puedan estar preparadas para los procesos de presentación de candidaturas. Otra forma de fortalecimiento sería el establecimiento de cuotas del 50%.

and references on the second of the second s

gaja central de en esperancia de como de la Maio desperança de parabaga locare e La proposición de en esta de esta de esta de esta de entre en entre para de la computada de entre de entre entr



### REPÚBLICA DE ANGOLA MINISTÉRIO DA JUSTIÇA E DOS DIREITOS HUMANOS

#### **CONTRIBUCIONES DE ANGOLA AL CUESTIONARIO:**

## "PERSPECTIVA DE GÉNERO EN EL PROCESO DE JUSTICIA TRANSICIONAL"

La República de Angola vivió varios años de guerra, colonia y periodo post-colonial, en el marco de la consolidación del Estado Democrático y de Derecho y por imperativo político y cívico, el Estado Angoleño, con vistas a prestar el debido homenaje a la memoria de todos los ciudadanos que fueron víctimas de actos de violencia resultantes de los conflictos políticos ocurridos en el período de guerra que asoló el país entre el 11 de Noviembre de 1975 y el 4 de Abril de 2002, fue creada una Comisión para la Implementación del Plan de Reconciliación en Memoria de las Victimas de los Conflictos Políticos (Despacho Presidencial nº 73/19 de 16 de Mayo), coordinada por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en el marco de la Estrategia Nacional de los Derechos Humanos (Decreto Presidencial nº 100/20 de 14 de Abril), que es un documento orientador que pretende enmarcar la actuación del Gobierno de Angola en el marco de los Derechos Humanos, y tiene como referencia el Plano de Desarrollo Nacional 2018-2022. La Estrategia se sustenta legalmente en la Constitución de la República de Angola (CRA) y los tratados regionales e internacionales de Derechos Humanos ratificados por Angola.

El Plan de Reconciliación en Memoria de las Víctimas de los Conflictos políticos abarca todos los episodios de violencia física o espiritual que ocurrieron en el país durante el periodo de guerra y post-independencia, incluidas las posibles violaciones o abusos contra mujeres que sean denunciados o alegadas.

La elaboración y aprobación del Plan resultó de la interacción y diálogo con los partidos políticos con asiento en el Parlamento, las organizaciones de la sociedad civil (incluidas las organizaciones defensoras de los derechos de las mujeres), las iglesias, los

artistas, compositores o creadores de cultura y otras entidades, incluidas siempre las mujeres y con perspectiva de género.

#### Objetivos generales del Plan:

- i. Crear una plataforma de abordaje de los pendientes de un pasado doloroso que pueden poner en peligro la reconciliación, armonía nacional y la reconstrucción de la nación, combatiendo los factores que pueden debilitar las bases para la construcción de la paz y el desarrollo humano sostenible.
- ii. Proporcionar mecanismos para un diálogo convergente en el sentido de alcanzar la paz espiritual de la sociedad, de cara a los episodios de violencia física o psicológica del pasado histórico que puedan perturbar la unidad y cohesión plenas de los angoleños, pretendiendo perdonar, curar y honrar la memoria de las víctimas.

#### Principios Generales del Plan:

- a. Reconciliación
- b. Historicidad
- c. Perdón
- d. Verdad Material
- e. Ciudadanía y Estado de Derecho
- f. Internacionales

La Comisión del Plan es coordinada por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos e integrada por representantes de la Casa Civil del Presidente de la República y otros ministerio. Cuenta con un grupo técnico-científico, coordinado por un reconocido historiador y que tomó pose en Marzo de 2020, integrado por representantes de diferentes ministerios; Fuerzas de Seguridad; Partidos Políticos con asiento en el Parlamento; Iglesias reconocidas; Organizaciones de la Sociedad Civil que trabajan en derechos humanos y ciudadanía; y representantes de las Agencias de las Naciones Unidas y de la Unión Africana. Tiene 73 miembros, de los cuales 26 mujeres, lo que supone un 26%.

Adicionalmente, en el ámbito de la prevención de conflictos y mantenimiento de la paz, y para cumplir con la Resolución 1325 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, fue adoptado el Decreto Presidencial nº 143/17 de 26 de Junio que aprueba el **Plan Nacional de Acción para la Implementación de la Resolución nº 1325/2000** que tiene como objetivos:

- Contribuir para el aumento de la participación de las mujeres en los procesos de toma de decisiones y su respectivo pleno envolvimiento en todos los esfuerzos de Mantenimiento y Promoción de la Paz y de la Seguridad;
- ii. Contribuir para la erradicación de las violaciones de los derechos humanos de las mujeres en situaciones de conflicto, incluyendo la violencia sexual que afecta a las mujeres y niñas de forma más grave y la trata de mujeres y niñas.

El Plan incluye una serie de actividades/acciones que deben ser desarrolladas en 3 años por las diferentes instituciones responsables: Ministerios de la Familia y Promoción de la Mujer, Defensa; Interior; Relaciones Exteriores, Cultura, Justicia y Derechos Humanos, Juventud, Asamblea Nacional; Comisión Nacional Electoral, ONG's, organizaciones femeninas e iglesias.